



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.303

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5.142 DEL 6 DE ENERO DE 2014 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º- Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Universidad Nacional de Asunción), por la suma de G. 2.719.500.000 (Guaraníes dos mil setecientos diecinueve millones quinientos mil), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2.º- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada (Universidad Nacional de Asunción), por la suma de G. 2.719.500.000 (Guaraníes dos mil setecientos diecinueve millones quinientos mil), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 3.º- Establécese que las autoridades de la Universidad Nacional de Asunción serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

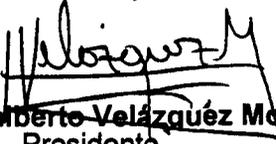
Artículo 4.º- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de la promulgación de la presente ley.

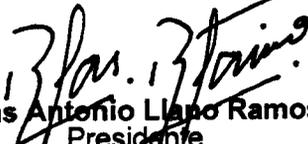
Three handwritten signatures in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be of different individuals.

LEY N° 5.303

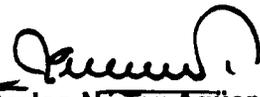
Artículo 5.º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

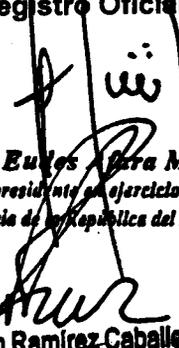

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 9 de octubre de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Germán Hugo Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda


Juan Eulles Barra Maciel
Vicepresidente en ejercicio de la
Presidencia de la República del Paraguay


Ramón Ramírez Caballero
Ministro Sustituto de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.303

ANEXO

Código Descripción
28 01 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	140	142	13	INGRESOS CORRIENTES VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA VENTA DE SERVICIOS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	87.224.630.604	0	87.224.630.604	0	2.719.500.000	89.944.130.604
TOTAL					87.224.630.604	0	87.224.630.604	0	2.719.500.000	89.944.130.604

28-01-2-013-01-00

Entidad: 28 01 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
 Tipo de Presup.: 2 PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ACCIÓN
 Programa: 13 FORMACION DE PROFESIONALES - POLITECNICA
 Subprograma: 1 FACULTAD DE POLITECNICA - MATRIZ
 Unidad Resp.: 26 FAC. POLITECNICA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
141	30	001	00	CONTRATACION DE PERSONAL TECNICO	430.000.000	0	430.000.000	0	919.200.000	1.349.200.000
145	30	001	00	HONORARIOS PROFESIONALES	2.750.000.000	0	2.750.000.000	0	1.800.300.000	4.550.300.000
TOTAL					3.180.000.000	0	3.180.000.000	0	2.719.500.000	6.899.500.000
TOTALES					3.180.000.000	0	3.180.000.000	0	2.719.500.000	6.899.500.000